

Secretaría: Santiago de Cali, 29 de febrero del 2024. A la mesa del señor Juez, para proveer, informándole que no hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MÁSTER ELEMENT S.A.S NIT 901.323.111-4.
DEMANDADO: PEDRO EMILIO DIAZ C.C 16.719.968.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00784-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 631**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede en donde la parte demandante reporta el pago total de la obligación, obrante a folio 017 del expediente digital, allegado al despacho el 20 de febrero de la presente anualidad del correo electrónico del endosatario en procuración, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. -Terminar el presente proceso Ejecutivo propuesto por MASTER ELEMENT S.A.S NIT 901.323.111-4 contra PEDRO EMILIO DIAZ C.C 16.719.968, por pago total de la Art. 461 CGP.

SEGUNDO.- Levantar las medidas cautelares. Ofíciense.

TERCERO. - NO SE ORDENA El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

CUARTO. - Sin costas.

QUINTO. - ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 1 DE MARZO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14d426770870a300bda0c0d63c2a5db81812d7f96198a7b0a47eecda57b67a2**

Documento generado en 29/02/2024 11:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>